



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del NiñoDecreto de Inagotable
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres

Cuidemos la Salud del Futuro

Nº 814 -2023-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...18... de...Diciembre.... de 2023

VISTO:

El Expediente con Registro Nº 021267-2023/OP-19252-23/ABYP-1035-23, que contiene el Oficio Nº 037834-2023-DPR-ONP, adjunta la Resolución Nº 0000005996-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional, sobre pensión de sobreviviente - viudez a favor de doña **HAYDEE BEATRIZ SAUCEDO CHAVEZ DE UNTIVEROS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 205-93-ISN-OP, de fecha 29 de mayo de 1993, se otorgó pensión de cesantía del régimen del Decreto Ley Nº 20530, JORGE LEONIDAS UNTIVEROS RUIZ, a partir del 20 de abril de 1993, con el cargo de Médico, Nivel 5to, reconociéndosele 30 años, 05 meses y 16 días de servicios prestados a favor del Estado;

Que, con solicitud presentada por doña **HAYDEE BEATRIZ SAUCEDO CHAVEZ DE UNTIVEROS**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 08564536, cónyuge supérstite de **JORGE LEONIDAS UNTIVEROS RUIZ**, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley Nº 20530;

Que, según Acta de Defunción Nº 02072199, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presentada del Consulado General del Perú en Bilbao- España, acredita que el pensionista falleció el 27 de setiembre de 2022;

Que, según Acta de Matrimonio presentada, el matrimonio civil se celebró el 14 de julio de 1973, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con la Boleta de Pago de cesantía del mes de agosto de 2022, se verifica que el ex pensionista **JORGE LEONIDAS UNTIVEROS RUIZ**, percibió una pensión mensual de S/ 3,066.53 Soles;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso **a) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449** y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, **el monto de la Pensión de Viudez es igual al cincuenta por ciento (50%)** del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, **siempre que el monto de dicha pensión no supere una remuneración mínima vital**, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;

Que, en atención a lo expuesto para determinar el monto de la pensión de viudez se ha considerado el **50%** de la pensión que percibía el causante a la fecha de fallecimiento, por lo que la suma de la bonificación de los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad de los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 20530, le corresponde percibir el **50%** de dichos montos;

Que, en ese sentido, se procede a calcular los devengados por el periodo comprendido del 27 de setiembre de 2022 al 31 de octubre de 2023, determinándose un devengado por la suma de **S/ 20,986.95 Soles**, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder;

Que, de conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal



conformidad con el artículo 1249º del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;

Que, en atención a la citada norma, se procede a generar los intereses legales del monto del devengado señalado en el considerando anterior, por el periodo del 28 de setiembre de 2022 del (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley N° 29951) al 01 de noviembre de 2023 (día siguiente al último día del mes de la actualización), determinándose la suma total de **S/ 410.39 soles**, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Interés Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley N° 29951) adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación;

Que, mediante el artículo 2º del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengadas y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, el artículo 3º de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2º, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, a través del Informe N° 575-UG/N°450-ABYP-INSN-2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye de acuerdo a lo ordenado por la Oficina de Normalización Previsional – ONP con Oficio N° 037834-2023-DPR-ONP que adjunta la Resolución N° 0000005696-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, disponer el pago de la pensión de sobreviviente viudez a favor de doña **HAYDEE BEATRIZ SAUCEDO CHAVEZ DE UNTIVEROS** a partir del 27 de setiembre de 2023, por la suma de **Mil Quinientos Treinta y Tres con 27/100 Soles (S/1,533.27)** equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 27/100 (S/ 1,568.27) ; asimismo efectuar el pago de las pensiones devengadas, la misma que fue actualizada al 30 de noviembre de 2023, de acuerdo a lo dispuesto por la ONP; del mismo modo los intereses legales, suma que está actualizada a la fecha de la liquidación, haciendo un total de Devengados e Intereses, por el monto de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 08/100 SOLES (S/22,970.08)**;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, que aprueba el Régimen y Compensación por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; la Ley N° 28449, que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con la visación de la Unidad de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño.



Nº 814 -2023-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...18.. de...Diciembre... de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a favor de doña **HAYDEE BEATRIZ SAUCEDO CHAVEZ DE UNTIVEROS**, identificada con DNI Nº 08564536, Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, a partir del 27 de setiembre de 2022, por la suma de **S/1,533.27 Soles**, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a **MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100 SOLES (1,568.27)**, según se detalla:

CUADRO DEMOSTRATIVO - PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ Resolución Nº 0000005996-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530		
CAUSANTE : JORGE LEONIDAS UNTIVEROS RUIZ		
CARGO : MEDICO - NIVEL 5to		FECHA FALLEC.: 27/09/2022
TIEMPO DE SERVICIOS: 30 AÑOS, 05 MESES Y 16 DIAS		
BENEFICIARIA : HAYDEE BEATRIZ SAUCEDO CHAVEZ DE UNTIVEROS		
CONCEPTOS REMUNERATIVOS PENSIONARIOS	Montos Pensionable 360/360 Pension del Causante	Decreto Ley Nº 20530 modificado por la Ley 28449 Art. 32º inc. a) (100%)
Pensión Básica -D.U. Nº 105-2001	50.00	25.00
Bonificación Personal	0.02	0.01
Remuneración Reunificada	45.84	22.92
Transitoria por Homologación	0.06	0.03
Refrigerio y Movilidad	5.01	2.51
Decreto de Urgencia Nº 90-96	264.14	132.07
Decreto de Urgencia Nº 073-97	306.40	153.20
Decreto de Urgencia Nº 011-99	355.40	177.70
Nivelación IPSS	1598.04	799.02
Reajuste D.S. Nº 110-2006-EF	19.62	9.81
Reajuste D.S. Nº 039-2007-EF	10.00	5.00
Reajuste D.S. Nº 120-2008-EF	15.00	7.50
Reajuste D.S. Nº 014-2009-EF	15.00	7.50
Reajuste D.S. Nº 077-2010-EF	20.00	10.00
Reajuste D.S. Nº 031-2011-EF	25.00	12.50
Reajuste D.S. Nº 024-2012-EF	25.00	12.50
Reajuste D.S. Nº 004-2013-EF	25.00	12.50
Reajuste D.S. Nº 003-2014-EF	27.00	13.50
Reajuste D.S. Nº 002-2015-EF	30.00	15.00
Reajuste D.S. Nº 005-2016-EF	38.00	19.00
Reajuste D.S. Nº 020-2017-EF	43.00	21.50
Reajuste D.S. Nº 011-2018-EF	29.00	14.50
Reajuste D.S. Nº 009-2019-EF	30.00	15.00
Reajuste D.S. Nº 006-2020-EF	30.00	15.00
Reajuste D.S. Nº 006-2021-EF	30.00	15.00
Reajuste D.S. Nº 014-2022-EF	30.00	15.00
SUB TOTAL DE PENSION DE SOBREVIVIENTE VIUDEZ		1533.27
Reajuste D.S. Nº 007-2023-EF		35.00
MONTO TOTAL DE PENSION DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ		1,568.27

Artículo 2º.- Establecer a partir del 01 de diciembre de 2023, en la Planilla Única de Pensiones a **HAYDEE BEATRIZ SAUCEDO CHAVEZ DE UNTIVEROS**, con DNI Nº 08564536, la Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, la

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal



suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100 SOLES (S/1,568.27)**, según lo dispuesto en la Resolución N°0000005996-2023-ONP/DPR.GD/DL, de acuerdo al siguiente detalle:

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN

EX-TRABAJADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

1. DATOS DE LA BENEFICIARIA Y DEL CAUSANTE

Apellidos y Nombres : SAUCEDO CHAVEZ DE UNTIVEROS HAYDEE BEATRIZ
Sexo de la Beneficiaria : Femenino
Tipo de Pensión : Viudez
Fecha de Inicio Pensión de Viudez : 27/09/2022
Apellidos y Nombres del Causante : UNTIVEROS RUIZ JORGE LEONIDAS
Fecha de Fallecimiento : 27/09/2022
N° de Resolución : 0000005996-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530
Fecha de Resolución : 17/11/2023

2. TIEMPO POR SERVICIOS RECONOCIDOS AL CAUSANTE

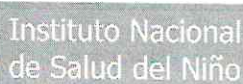
Entidad	Años	Mes	Días
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	30	05	16
Total Tiempo de Servicios	30	05	16

3. CARGO Y NIVEL RECONOCIDOS AL CAUSANTE

CARGO : Médico
NIVEL : 5°

4. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSION A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN

Descripción del Concepto	100%	Factor	Viudez (50%)
Pensión Básica	50.00	0.50	25.00
Bonificación Personal	0.02	0.50	0.01
Remuneración Reunificada	45.84	0.50	22.92
Refrigerio y Movilidad	5.01	0.50	2.51
D.U. N° 090-96	264.14	0.50	132.07
Decreto de Urgencia N° 073-97	306.40	0.50	153.20
Decreto de Urgencia N° 011-99	355.40	0.50	177.70
Niv. IPSS	1,598.04	0.50	799.02
Transitoria por Homologación	0.06	0.50	0.03
Reajuste D.S.N° 110-2006-EF	19.62	0.50	9.81
Reajuste D.S.N° 039-2007-EF	10.00	0.50	5.00
Reajuste D.S.N° 120-2008-EF	15.00	0.50	7.50
Reajuste D.S.N° 014-2009-EF	15.00	0.50	7.50
Reajuste D.S.N° 077-2010-EF	20.00	0.50	10.00
Reajuste D.S.N° 031-2011-EF	25.00	0.50	12.50
Reajuste D.S.N° 024-2012-EF	25.00	0.50	12.50
Reajuste D.S.N° 004-2013-EF	25.00	0.50	12.50
Reajuste D.S.N° 003-2014-EF	27.00	0.50	13.50
Reajuste D.S.N° 002-2015-EF	30.00	0.50	15.00
Reajuste D.S.N° 005-2016-EF	38.00	0.50	19.00
Reajuste D.S.N° 020-2017-EF	43.00	0.50	21.50
Reajuste D.S.N° 011-2018-EF	29.00	0.50	14.50
Reajuste D.S.N° 009-2019-EF	30.00	0.50	15.00
Reajuste D.S.N° 006-2020-EF	30.00	0.50	15.00
Reajuste D.S.N° 006-2021-EF	30.00	0.50	15.00
Reajuste D.S.N° 014-2022-EF	30.00	0.50	15.00
Reajuste D.S.N° 007-2023-EF			35.00
Total S/			1,568.27 *



Nº 814 -2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...18... de ...Diciembre... de 2023

Artículo 3º.- Reintegrar a doña **HAYDEE BEATRIZ SAUCEDO CHAVEZ DE UNTIVEROS**, con DNI Nº 08564536, el monto de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 08/100 SOLES (s/ 22,970.08)**, correspondiente al pago de los devengados e intereses de las pensiones dejadas de percibir desde el 27 de setiembre 2022 al 30 de noviembre del 2023, así como los intereses de acuerdo a lo dispuesto con Resolución Nº 0000005996-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, debiéndose efectuar los descuentos de Ley de corresponder, según se detalla:

Pensión de Sobreviviente Viudez según Resolución Nº 0000005996-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530						
Devengado del 27/09/2022 al 31/10/2023 según la ONP	Devengado de 01/11/2023 al 30/11/2023	Total devengado	Intereses Laborales al 01/11/2023	Intereses Laborales al 30/11/2023	TOTAL INTERESES	TOTAL A PAGAR
20,986.95	1,568.27	22,555.22	410.39	4.47	414.86	22,970.08

Artículo 4º.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010 - 126 del Instituto Nacional de Salud del Niño Pliego 11 - Ministerio de Salud.

Artículo 5º.- La Pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6º de la Ley Nº 26790 modificada por la Ley Nº 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes Nº 29714 y Nº 30334.

Artículo 6º.- Establecer que el pago de la Pensión de Sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449.

Artículo 7º.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 8º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese.

FLPR/MGBT/CEBM.

Distribución:

ONP ()
MEF ()
O. Economía ()
Remuneraciones ()
Área de Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
Oficina Estadística ()
Procesos Administrativos ()

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
CAP Nº 1468
Jefe de la Oficina de Personal